



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por suyo conuento deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
Fuera, por razón de franquesa, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en virtud de permuto, Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Pedro Bolt, electo para el mismo cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA CARRERA DIPLOMÁTICA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del título 1.º de la ley y los artículos 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del reglamento de la mencionada carrera, se previene á los que deseen ingresar en la misma, que, debiendo proveerse 21 plazas de Agregados que resultan vacantes, los que aspiren á ellas con las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, pueden dirigir sus solicitudes á este Ministerio hasta el día 14 de Marzo próximo; en la inteligencia de que los ejercicios de oposición darán principio el día 22 del mismo mes, y de que los aspirantes que fueren admitidos serán destinados donde las necesidades del servicio lo exijan, y deberán tomar posesión de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

Ley orgánica de la carrera diplomática.

Art. 6.º En la carrera diplomática se ingresará por la octava categoría, por oposición, y reuniendo las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Acreditar buena conducta moral.

Tercera. Tener título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo y aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

Cuarta. Escribir y hablar correctamente el francés y traducir además el inglés ó el alemán.

La forma y materia de las oposiciones á que se refiere este artículo se determinará en el reglamento.

Reglamento de la carrera diplomática.

Art. 15. El número total de agregados no podrá exceder de 40. Estos estarán repartidos entre el Ministerio y las Legaciones, según las necesidades del servicio.

En esta categoría todos los empleados deben prestar servicio activo.

Art. 25. El ingreso en la carrera diplomática se efectuará por oposición, como se previene en el art. 6.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán por el Ministerio, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de Agregados que hayan de admitirse.

Art. 26. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, al menos ocho días antes de que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones 1.º, 2.º y 3.º del art. 6.º, tit. 1.º de la ley.

Art. 27. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la «Gaceta» el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores de Universidad, según las materias sobre que ha de versar el examen; de un Jefe de Sección del Ministerio y del Jefe de la Interpretación de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 28. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal, se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son:

1.º Historia política moderna y de los Tratados de paz y comercio.

2.º Derecho internacional en toda su extensión.

3.º Noción de Economía política, de Estadística, sistema comercial de España, tarifas, régimen colonial y movimiento comercial.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.585.

Sección de Fomento.—Minas.

Por Real orden de 8 del actual, dictada á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Musso Sánchez Sicilia, como apoderado de D. Luis Zarandona y Sandoval, contra el decreto de este Gobierno que desestimó su solicitud referente á que se dejase sin efecto el decreto de caducidad de la mina San Antonio, núm. 2.708, del término de Lorca y trámites posteriores de adjudicación de la misma, se ha declarado que no sólo es inadmisible dicho recurso, si no que es improcedente en este caso la vía gubernativa, debiendo el interesado usar de su derecho si aún procediere ante el Consejo provincial (hoy Tribunal), con apelación al de lo Contencioso administrativo en los casos que determina la ley orgánica del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 y disposición 2.º de las generales del reglamento del ramo, se publica en este periódico oficial por no residir el interesado D. Juan Musso en esta capital, y para que sirva de notificación al mismo.

Murcia 22 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.584.

Sección de Fomento.—Minas.

D. Luis Benavente y Blaya, de esta vecindad, como apoderado de D. Emilio Gil y Casas, de Cartagena, ha presentado con esta fecha en la Sección de Fomento de este Gobierno, escrito acompañado de Memoria y plano facultativo, por duplicado, en solicitud de que se instruya expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la superficie que ocupan la mina Afortunada y sus dos demásas, sitas en término de Cartagena y paraje del Barranco del Francés.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se publique dicha pretensión en el Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de quince días produzcan sus reclamaciones los que se crean con ella perjudicados.

Murcia 22 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.577.

Sección de Fomento.—Carreteras. Expropiación.—Ricote.

Habiéndose hecho efectivo el libramiento ímpore del expediente de expropiación de fincas necesarias en el término municipal de Ricote, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la Sección de carretera de Cieza á Mula, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, importante 2.221'11 pesetas, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas y en armonía con lo que determinan la ley y reglamento vigentes, se hace saber para conocimiento de los propietarios á quienes afecta, que el dia 15 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Ricote al pago de los terrenos que se les ocupan, no admitiéndose representación ajena si no es por poder en forma que firme el rebibí en las hojas de aprecio respectivas, autorizando con él presencie el pago del Sr. Alcalde de Ricote, que levantará acta de los que se verifiquen.

Para que llegue á conocimiento de los interesados se citan á continuación:

1 D. José Germán Moreno, vecino de Murcia.

2 primero D. Pascual Capdevila, idem de Cieza.

2 tercero el anterior.

2 quinto el anterior.

4 herederos de D. Joaquín Gumerindo Gómez, id. de Abarán.

5 los mismos.

6 D. Angel Rojo Palazón, id. de Ricote.

7 herederos de D. Joaquín Gumerindo Gómez, id. de Abarán.

8 D. José Rojo Candel, id. de Ricote.

9 herederos de D. Joaquín Gumerindo Gómez, id. de Abarán.

10 D. Joaquín Hoyos, id. de Cieza.

11 herederos de D. Joaquín Gumerindo Gómez, id. de Abarán.

12 Don Pedro Rojo Candel, id. de Ricote.

13 herederos de D. Joaquín Gumerindo Gómez, id. de Abarán.

14 Doña Magdalena Candel Bangas, id. de Ricote.

15 herederos de D. José Candel Avilés, id. de id.

D. Juan García, perito de los propietarios, por sus dietas, vecino de Murcia.

D. Pascual Aroca, id. id., por id., idem de Cieza.

D. Juan Avellaneda, id. id., por idem, id. de id.

Murcia 20 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y gastos realizados durante el segundo trimestre del año económico de 1891-92, que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extrordinarios	Ampliación.	Resultas.	Resursos para el déficit.	Reintegros.	Valores no presupuestados.	Pesetas.	TOTAL		
														1.	2.	
Abanilla..	487 50	» 15.234 »	3.140 »	» 252 62	» 28.078 49	» 1.280 »	» 1.250 »	» 1.137 54	» 261 »	» 55 »	» 4.331 14	» 4.331 14	8.569 49	2.154 36	9.005 »	23.356 35
Abarán..	13 29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.382 62	2.804 66	2.578 84	28.597 17
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.878 94	11.435 80	28.942 31	76.035 54
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.911 58	1.384 43	6.357 12	10.653 13
Albudeite..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.455 46	1.129 29	2.821 83	8.686 58
Alcantarilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.947 85	1.021 77	8.158 38	14.014 20
Aiguazas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.840 85	4.844 30	4.844 30	8.054 83
Alhama..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.795 58	37 54	24.974 04	30.089 16
Archena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.503 70	18.982 96	13.089 50	47.304 06
Beniel..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	528 59	27 05	2.480 26	3.090 90
Blanca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	149 36	4.093 31	10.812 17	16.996 65
Bullas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.327 78	9.538 98	33.515 35	51.369 61
Calasparra..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.059 59	3.375 »	26.783 19	32.483 78
Campos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.582 96	1.201 68	5.321 »	8.105 64
Caravaca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19.016 26	21.201 92	»	40.718 18
Cartagena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25.573 62	86.848 50	613.022 52	769.061 41
Cehegín..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47.967 28	3.976 32	14.480 35	69.956 41
Cieza..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.818 »	391 54	6.222 47	9.432 01
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.205 36	71.472 08	20.877 50	149.228 39
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.276 27	2.252 25	445 77	6.783 »
Fuente-álamo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.514 22	294 25	4.293 47	27.059 67
Jumilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.116 75	1.182 86	36.847 85	9.451 02
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.315 94	2.315 94	10.920 71	129.839 36
Lorca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.783 82	7.341 71	49.900 44	8.183 37
Lorqui..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.314 33	331 04	2.538 »	162.417 05
Mazarrón..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43 12	38.407 54	40.425 89	23.005 39
Molina..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.724 02	2.560 57	8.499 36	33.281 06
Moratalla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26.420 12	196 30	6.231 64	142.620 27
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45.561 89	12.018 80	343.360 05	474.062 13
Murcia..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.071 03	1.301 10	93 51	6.807 19
Ojós..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.852 67	160 52	4.119 »	24.706 31
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.781 78	698 24	12.478 26	9.932 85
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.270 »	1.537 42	255 43	15.112 39
Piego..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.715 29	52 31	4.349 76	8.317 36
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.777 16	13 93	4.735 14	14.787 51
San Javier..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35.162 62	11.995 98	39.578 81	91.466 61
Totana..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.465 »	905 25	434 01	8.660 96
Ulea..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	116 »	377 14	10.708 61	228.554 96
Unión..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.450 »	1.212 38	2.089 »	5.696 76
Villanueva..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	800 »	61.830 28	5.230 50	166.060 25
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.825 »	61.830 28	62.168 16	3.076.676 05
TOTALES..	20.912 59	105.429 10	259.826 05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.964 99	93 51	2.031 »	3.076.676 05

Cuarto sección.

Número 1.575.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Secretaria.

Declarada nula y sin efecto alguno por causas imprevistas, la subasta del dia 10 del actual, para contratar la ejecución de un Almacén de nueva planta con destino á depósito de algodón pólvora en la Algámea grande, se hace saber por medio del presente edicto que la nueva licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial que se nombre al efecto, y se reúna en la Biblioteca de este Arsenal y la Comandancia de Marina de Barcelona el dia 30 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior y con sujeción á los anuncios y modelo de proposición publicados en la «Gaceta de Madrid» de 5 de Enero próximo pasado número 5 y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona de igual fecha números 160 y 4 respectivamente.

Cartagena 18 de Febrero de 1892.
— El Secretario, Antonio de la Rocha.

Número 1.576.

ACORAZADO «PELAYO»

Edicto.

Don Felipe Arias Salgado y Méndez, Alferez de Navio de la Armada de la dotación del expresado buque y Fiscal nombrado para instruir sumario contra el marinero de segunda clase de la misma José Rajo Tello por el delito de primera deserción, consumada ésta en cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo en este mi primer edicto al marinero de segunda clase José Rajo Tello, señalándole el acorazado «Pelayo», donde deberá presentarse personalmente para dar sus descargos dentro del término de treinta días, contados á partir de la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándose en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque en la bahía de Cádiz á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.— El Fiscal, Felipe Arias Salgado.

Número 1.574.

Don Adolfo Gómez Rabé, Teniente de Navio de la Armada de la dotación del acorazado «Pelayo» y Fiscal nombrado para instruir sumario contra el marinero fognero de segunda clase Gabriel Alharó Orozco, perteneciente al expresado buque, por delito de primera deserción, consumada ésta en cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero fognero de segunda clase Gabriel Alharó Orozco, señalándole el acorazado «Pelayo», donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de

GASTOS

PUEBLOS	1. Gastos del Ayuntamiento.	2. Policía de seguridad.	3. Policía urbana y rural.	4. Instrucción pública.	5. Beneficencia.	6. Obras públicas.	7. Corrección pública.	8. Montes.	9. Cargas.	10. Obras de nueva construcción.	11. Imprevistos.	12. Ampliación.	13. Resultatas.	14. Devoluciones.	15. Valores no presupuestados.	TOTAL — Pesetas.
Abanilla..	3.415 31	1.473 72	856 »	1.890 09	27 »	608 25	190 »	190 »	3.430 »	832 10	10.648 45	»	»	»	»	23.180 92
Abarán..	4.685 67	6716 14	1.017 21	1.475 »	627 »	1.835 94	273 72	273 72	2.302 43	306 75	3.125 64	»	»	»	»	16.281 78
Aguilas..	11.858 90	4.279 92	4.685 86	538 12	1.379 97	1.159 85	»	»	27.507 99	816 50	10.657 53	»	»	»	»	62.620 24
Aledo..	1.657 85	»	182 50	»	3 »	3 »	8 »	8 »	2.590 02	386 »	1.759 02	»	»	»	»	7.113 51
Albudeite..	1.734 19	»	1.936 48	687 50	557 98	»	274 98	274 98	1.944 14	102 50	4.580 63	»	»	»	»	8.405 99
Alicantarilla..	4.242 86	129 50	285 »	745 62	5 »	25 »	250 »	250 »	2.782 50	250 »	1.672 35	»	»	»	»	12.571 15
Algazas..	1.635 25	535 »	2.371 91	3.813 12	5 »	25 »	250 »	250 »	1.492 48	13.653 62	70 »	1.382 78	»	»	»	5.993 53
Alhama..	674 90	90 »	1.249 63	1.828 43	926 87	»	250 »	250 »	6.283 15	271 25	356 25	11.245 03	»	»	»	30.019 17
Archena..	9.744 65	504 »	3.039 91	5.118 55	547 48	555 62	62 »	62 »	3.008 09	79 »	555 64	»	»	»	»	32.245 26
Beniel..	1.763 75	1.021 50	2.887 50	1.906 25	1.268 75	1.268 75	461 33	461 33	1.000 »	23 50	111 90	21.011 31	»	»	»	13.458 89
Blanca..	5.312 30	504 »	»	»	»	»	»	»	670 »	251 »	215 »	13.994 37	»	»	»	39.180 04
Bullas..	5.118 55	4.758 »	»	»	»	»	»	»	»	»	2.957 13	2.766 22	»	»	»	718.508 63
Calasparra..	5.312 30	504 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39.180 04	39.180 04	»	»	»
Campos..	4.758 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	141.888 68	141.888 68	»	»	»
Caravaca..	203 04	25.188 63	56.712 12	22.326 53	45.665 69	35.804 97	8.935 95	949 50	342.156 86	22.499 31	5.177 35	»	»	»	»	68.691 24
Cartagena..	5.583 71	2.939 81	3.019 62	5.836 87	30 »	»	»	»	682 50	»	51.598 73	»	»	»	»	9.177 62
Cehegín..	2.246 »	2.522 34	4.242 50	5.859 16	2.448 68	659 09	2.492 90	1.440 »	2.545 »	550 »	1.834 70	9.966 47	»	»	»	60.839 04
Cieza..	8.744 64	2.225 75	»	558 25	2.321 86	139 40	249 50	242 45	2.023 86	315 »	1.515 58	»	»	»	»	11.551 55
Cotillas..	5.136 57	633 »	1.410 »	1.410 »	181 »	97 25	562 50	360 »	4.122 72	»	3.428 15	»	»	»	»	128.655 80
Fortuna..	3.976 18	508 50	5.874 50	4.690 62	1.470 64	4.970 20	802 »	4.014 56	4.532 58	»	3.169 65	64.125 53	»	»	»	9.966 36
Fuente-áalamo..	15.419 75	2.341 40	333 28	146 48	565 62	1.055 05	664 50	3.492 29	172 »	»	1.756 50	29.820 51	»	»	»	71.419 63
Jumilla..	2.014 49	6.761 50	12.361 78	»	»	1.055 05	1.055 05	1.055 05	1.638 50	»	1.749 50	152 »	»	»	»	8.165 01
Librilla..	7.796	3.227 39	874 34	6.021 14	2.493 12	2.343 45	2.287 93	1.264 96	1.957 44	41.008 83	9.500 »	1.792 57	»	»	»	112.496 83
Lorca..	10.155 61	3.492 57	47.793 63	45.471 43	12.780 66	21.970 95	4.251 05	4.251 05	5.013 84	5.013 84	5.013 84	1.730 40	»	»	»	20.434 71
Mazarrón..	3.227 39	726 94	890 41	2.819 98	5.143 05	12.780 66	2.162 50	132 35	132 35	12.974 75	196.902 11	1.749 50	152 »	»	»	30.833 24
Molina..	5.577 33	23.492 57	47.793 63	45.471 43	12.780 66	21.970 95	4.251 05	4.251 05	5.013 84	5.013 84	5.013 84	1.730 40	»	»	»	90.669 12
Murata..	36.145 59	1.578 89	»	»	68 75	650 62	»	»	»	12.67 »	12.67 »	12.67 »	12.67 »	»	»	436.913 98
Ojos..	2.102 06	2.092 08	»	»	129 50	598 12	19 25	»	40 »	4.007 72	50 »	514 38	»	»	»	8.934 67
Pacheco..	2.154 55	2.154 55	»	»	366 12	598 12	19 25	»	6.594 23	6.594 23	6.594 23	3.748 »	»	»	»	11.756 19
Ricote..	650 »	574 »	»	120 »	1.141 24	13 »	24 62	24 62	58 50	58 50	58 50	4.424 50	»	»	»	8.229 55
San Javier..	8.476 82	5.238 12	3.916 70	5.391 34	1.940 95</											

treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado buque en la bahía de Cádiz á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Adolfo Gómez.—Por su mandato: El Escribano, José García Solaño.

Quinta sección.

Número 1.585.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al 1.^º y 2.^º trimestres del año económico de 1891-92, los contribuyentes por territorial, industrial y minas de la ciudad de Cartagena, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 20 de Febrero de 1892.—El Administrador, Federico Morcillo.

Octava sección.

Número 1.580.

JUZGADO DE 1.^ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José Bayo y Pozo, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Cartagena y su partido.

Doy fe: Que Don José Sánchez Manzanares, mayor de edad, vecino y del comercio de esta ciudad, tiene presentado escrito en este Juzgado en vías de jurisdicción voluntaria exponiendo: Que su padre Don Juan Sánchez Domenech, viene há largos años dedicado al comercio á su sólo nombre de «J. Sánchez Domenech», con el que viene conociéndosele mercantilmente hablando, tanto en España como en el extranjero, y que debido á su asiduo trabajo, se encuentra con muy poca salud, en términos que no le es posible continuar al frente de su acreditada casa mercantil, razón porqué con autorización del mismo, se propone usar en los negocios á que se dedique así como en todos los actos de su vida la denominación de «Sánchez Domenech», anteponiendo como se ve el apellido Domenech al de Manzanares; con cuyo motivo solicitaba del Juzgado la formación del oportuno expediente en la forma que determina la ley del Registro civil y su reglamento, dictándose en su vista la providencia que dice así:

Providencia.

Por presentada la anterior solicitud y documento que se acompaña; publiquese la misma por extracto sustancial y cuenta del interesado

en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que puedan oponerse cuantos se crean con derecho á ella, señalándoseles el perentorio término de tres meses, á contar desde el dia de la publicación, y transcurrido que sea, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Juzgado de primera instancia de Cartagena á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alonso.—Ante mí, José Bayo.

Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original y lo relacionado más por menor aparece del expediente á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente que firmo en Cartagena á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José Bayo.

Número 1.581.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Edicto.

Don Teodoro Moreno López, Juez municipal de Villanueva, partido de Cieza, provincia de Murcia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

En este Juzgado municipal hay 258 vecinos y comprende un radio ó extensión de término de 37.350 hectáreas; se celebrarán aproximadamente juicios verbales 18; actos de conciliación 9; juicios de faltas 40; inscripciones de nacimiento y defunciones 90; se celebrarán matrimonios 10. El Secretario cobra anualmente por término medio 825 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar certificado de nacimiento, certificado de buena conducta moral, certificado de aptitud.

La Secretaría de este Juzgado es compatible con la del Municipio.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villanueva 20 de Febrero de 1892.—Teodoro Moreno.—P. S. M.: Los hombres buenos, Salvador Bernabeu y Ginés Ortiz.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Marta y San Florencio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Juan.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMÉA

Función para hoy: á las 8, *Blanca ó negra*.—A las 9, *El joven Telémaco*.—A las 10, segundo acto de la misma.—A las 11, *Malasangre*.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías
no han dado cumplimien-
to á lo que está prevenido
sobre el pago de au-
cios de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de ve- cinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medi- das.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Los anuncios á peti-
ción de parte no se in-
sertarán en este perió-
dico oficial, sin el pre-
vio pago de su importe.

Los anuncios de So-
ciedades mineras ó
particulares, se in-
sertarán previo permiso
del Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia, y
pago adelantado de su
importe.

Á LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su-
bustas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este periódi-
co oficial, no se in-
sertarán como su redac-
ción no venga ajustada
á las prescripciones del
Real decreto de 4 de
Enero de 1883, y que
además se haga constar
en el mismo la obli-
gación que contrae el
rematante de satisfa-
cer los derechos de in-

serción, (cuya obliga-
ción debe necesaria-
mente hacerse constar
en el pliego de condi-
ciones), pues se devol-
verán á su procedencia
los que no vengan con
estos requisitos, lo cual
se hace saber á dichos
funcionarios para evi-
tar los entorpecimien-
tos á que podría dar lu-
gar el olvido de dicho
Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta
de este periódi-
co se hallan á la
venta filiaciones
para la entrega
de quintos en Ca-
ja, únicas arre-
gladas al modelo
oficial, facilitado
por la oficina mi-
litar de Murcia.

Se venden por
cientos ó milla-
res según se de-
see.

Se envían por
correo á los Mu-
nicipios que lo
soliciten previo
pago.

Se hacen tam-
bién toda clase
de modelaciones
para las referi-
das Corporacio-
nes.